C/2025/2482

28.4.2025

Anuncio a la atención de las personas, entidades y organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2013/184/PESC del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2025/820 del Consejo, y en el Reglamento (UE) n.º 401/2013 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/822 del Consejo, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Myanmar/Birmania

(C/2025/2482)

La presente información se pone en conocimiento de las personas, entidades y organismos que figuran en el anexo I de la Decisión 2013/184/PESC del Consejo ([1]), modificada por la Decisión (PESC) 2025/820 del Consejo ([2]), y en el anexo IV del Reglamento (UE) n.º 401/2013 del Consejo ([3]), aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/822 del Consejo ([4]), relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Myanmar/Birmania.

El Consejo de la Unión Europea, tras haber revisado la lista de personas, entidades y organismos incluidos en la lista, ha decidido que las personas, entidades y organismos que figuran en los anexos mencionados deben seguir incluidos en la lista de personas, entidades y organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2013/184/PESC y en el Reglamento (UE) n.º 401/2013, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Myanmar/Birmania. Los motivos que justifican la inclusión de las entidades y organismos en cuestión figuran en las entradas pertinentes de los anexos.

Se pone en conocimiento de las personas, entidades y organismos afectados la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 401/2013 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Myanmar/Birmania, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para subvenir a necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 4 *ter* del Reglamento).

Las personas, entidades y organismos afectados podrán presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las listas mencionadas. Dicha solicitud debe enviarse, antes del 3 de noviembre de 2025, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Todas las observaciones recibidas se tomarán en consideración a efectos de la revisión periódica que realiza el Consejo, de conformidad con el artículo 12 de la Decisión 2013/184/PESC y con el artículo 4 *decies*, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 401/2013.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas, entidades y organismos afectados que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L 111 de 23.4.2013, p. 75.
([2]) DO L, 2025/820, 28.4.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2025/820/oj.
([3]) DO L 121 de 3.5.2013, p. 1.
([4]) DO L, 2025/822, 28.4.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2025/822/oj.